



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 1943

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2631

SANTIAGO,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Sociedad Consultores en Ordenamiento Territorial y Planificación Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 851, de fecha 30 de junio de 2008;
- d) Res. Ex. N° 1639 de fecha 18 de julio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Sociedad Consultores en Ordenamiento Territorial y Planificación Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de julio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA o COTPLAN LTDA., RUT N° 76.107.120 - 3, ROL 17**, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha evacuado sus descargos adjuntando antecedentes para actualizar su inscripción, sin embargo, a la fecha, ésta mantiene el carácter de vencida, atendido que no ha adjuntado Informe Laboral y Previsional de la sociedad y de sus socios, don Mario Álvarez Undurraga, doña Rebeca Rodríguez Valdivieso y doña Leonor Álvarez Rodríguez, extendidos por la Inspección del Trabajo, conforme rola de informe de fecha 07 de noviembre de 2011, obtenido en el portal web del sistema de Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Que aun cuando la EGIS se encuentra en la actualidad purgando una sanción, dicha circunstancia no es eximente para justificar el incumplimiento de las obligaciones que el Convenio impone al suscriptor, como son aquellas establecidas en la cláusula quinta letra k) que, con lo anterior, se estaría viendo infringida.

- e) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- f) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, ampliándose éste hasta el plazo de 1 año, cuando la EGIS incurriere en un segundo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio. Es del caso que la EGIS, como se ha señalado precedentemente, a la fecha de esta resolución se encuentra purgando una sanción por la infracción al Convenio, por lo que dicha disposición se aplica al caso en comento;
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1639 de fecha 18 de julio de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "SOCIEDAD CONSULTORES EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN LIMITADA" o "COTPLAN LTDA.", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal b) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS, ELEVÁNDOSE LA SANCIÓN QUE ACTUALMENTE PURGA AL PLAZO DE 1 AÑO A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN ANTERIOR,** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JYT/ FVG/ jpm
Distribución:

- EGIS Cotplan Ltda., General Brayer 2173, Quinta Normal (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia